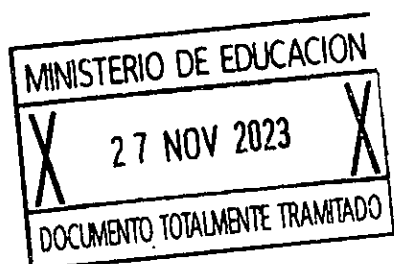


DISTRIBUYE RECURSOS POR CONCEPTO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES - INFRAESTRUCTURA", ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES QUE INDICA, PARA EL AÑO 2023.



Solicitud N° 1698

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

001492 22.11.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura"; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2023, de fecha 4 de abril de 2023, N° 3/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, N° 4/2023, de fecha 26 de mayo de 2023 y N° 5/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023; en el memorándum N° 06/ 1234, de fecha 7 de noviembre de 2023, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1, de fecha 6 de noviembre de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6°. Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8°. Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos "se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de

Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto."

- 9°. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 10°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 4 de abril de 2023, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se discutieron aspectos generales, montos globales y de proyectos institucionales, además del modelo de acompañamiento en la formulación de iniciativas, para la convocatoria año 2023 de proyectos del Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado.
- 13°. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta sobre criterios y mecanismos para la evaluación y selección para proyectos institucionales y en red y los montos globales, además de otros aspectos relacionados.
- 14°. Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se realizó la cuarta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó solicitar a las instituciones ajustes por concepto de gasto corriente y de capital según la propuesta emitida en la mencionada sesión.
- 15°. Que, el día 29 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la quinta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de 36 (treinta y seis) proyectos institucionales presentados por universidades estatales, estableciendo la institución, título del proyecto, tipo de proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total, quedando pendientes de aprobar los proyectos en red.
- 16°. Que, las actas mencionadas en los considerandos precedentes fueron remitidas por la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante memorándum N° 06/ 1234, de fecha 7 de noviembre de 2023, a la Jefa de la División Jurídica de la misma Subsecretaría, que además solicitó la revisión de propuesta de decreto

exento de distribución de recursos de proyectos institucionales PFE año 2023, incluyendo entre otros antecedentes, una tabla con los proyectos de las universidades estatales y montos a distribuir asociados a dichos proyectos.

- 17°. Que, por otra parte, la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el séptimo considerando, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 18°. Que, conforme a todo lo precedentemente expuesto, procede dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las universidades Estatales que se indicarán, en relación con los proyectos institucionales aprobados por el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, según se especifica en el acta de la precitada quinta sesión del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, lo anterior, de conformidad a la normativa vigente para las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales- Infraestructura".

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", entre las universidades Estatales a las cuales les fueron aprobados proyectos institucionales por el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, en las sumas que a continuación se indica para cada proyecto e Institución:

Universidad	Título proyecto	Código	Monto Total (\$)	Monto T. corrientes (\$)	Monto T. de capital (\$)
Universidad de Antofagasta	Fortaleciendo la formación educativa de manera integral: asegurando la calidad, implementando un nuevo modelo educativo, gestionando el currículo, profesionalizando la docencia, fomentando la investigación, la innovación y la creatividad y promoviendo la inclusión.	ANT23991	950.000.000	550.000.000	400.000.000
	Fortalecimiento de la gestión institucional mediante la modernización de sistemas y el desarrollo de procesos que potencien la calidad y autorregulación.	ANT23992	1.675.000.000	192.503.000	1.482.497.000
Total Universidad de Antofagasta			2.625.000.000	742.503.000	1.882.497.000
Universidad de Atacama	Una Universidad de Atacama más moderna, eficiente y avanzando hacia una Transformación Digital con Calidad.	ATA23991	2.325.000.000	777.764.000	1.547.236.000
	Universidad de Atacama enfocada en la	ATA23992	400.000.000	350.000.000	50.000.000

	transversalización de una educación inclusiva con perspectiva de género y calidad de vida.				
Total Universidad de Atacama			2.725.000.000	1.127.764.000	1.597.236.000
Universidad de La Frontera	Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Digitales para Mejorar la Gestión, formación y experiencia académica.	FRO23991	1.850.000.000	801.050.000	1.048.950.000
	Impulsando el bienestar y la formación integral del estudiantado UFRO a partir de los lineamientos del Modelo Educativo Institucional.	FRO23992	400.000.000	172.881.100	227.118.900
Total Universidad de La Frontera			2.250.000.000	973.931.100	1.276.068.900
Universidad de Magallanes	Acompañamiento Académico para una progresión asistida del estudiantado de la Universidad de Magallanes.	MAG23991	400.000.000	300.000.000	100.000.000
	Fortalecimiento del postgrado, investigación e innovación con estándares de calidad de la Universidad de Magallanes (UMAG).	MAG23992	500.000.000	400.000.000	100.000.000
	Calidad de Vida Estudiantil: Relevando los Servicios de Bienestar y Desarrollo Integral del Estudiantado.	MAG23993	1.825.000.000	615.788.800	1.209.211.200
Total Universidad de Magallanes			2.725.000.000	1.315.788.800	1.409.211.200
Universidad de Talca	Ampliar, actualizar y proyectar la propuesta de valor de la misión formativa de Universidad de Talca.	TAL23991	2.250.000.000	1.536.431.100	713.568.900
Total Universidad de Talca			2.250.000.000	1.536.431.100	713.568.900
Universidad Arturo Prat	Fortalecimiento de la formación integral del estudiante mediante la gestión sistémica del itinerario formativo.	UAP23991	1.765.000.000	1.082.503.000	682.497.000
	Fortalecimiento las capacidades destinadas a la actividad investigativa, para avanzar hacia la complejidad de la Universidad Arturo Prat.	UAP23992	860.000.000	710.000.000	150.000.000
Total Universidad Arturo Prat			2.625.000.000	1.792.503.000	832.497.000
Universidad del Bío-Bío	Fortalecimiento de la formación e integración del estudiante en la vida universitaria, mediante la edificación de un espacio físico de acuerdo a estándares de Educación Superior, en el contexto de un desarrollo sostenible, inclusivo y pertinente con la misión de la Universidad del Bío-Bío.	UBB23991	2.300.000.000	420.574.000	1.879.426.000
Total Universidad del Bío-Bío			2.300.000.000	420.574.000	1.879.426.000
Universidad de Chile	Fortaleciendo el rol de excelencia de la Universidad de	UCH23991	2.250.000.000	1.311.431.100	938.568.900

	Chile, a través de estrategias articuladoras e innovadoras en pre y postgrado, de su compromiso con el desarrollo integral de los/las estudiantes y de la comunidad, en un contexto de equidad, inclusión y vinculación con el medio.				
Total Universidad de Chile			2.250.000.000	1.311.431.100	938.568.900
Universidad de Los Lagos	Expansión y consolidación de la oferta formativa de la Universidad de Los Lagos en el campo de la salud: hacia la apertura de la carrera de Medicina con sello estatal y regional.	ULA23991	2.300.000.000	437.000.000	1.863.000.000
	Fortalecimiento y consolidación del Área de Postgrado en la Universidad de Los Lagos: una contribución al desarrollo del sistema público y a la formación de capacidades investigativas y profesionales con sello regional.	ULA23992	401.786.000	57.044.000	344.742.000
Total Universidad de Los Lagos			2.701.786.000	494.044.000	2.207.742.000
Universidad de La Serena	Fortalecimiento de la gestión institucional en innovación y creación.	ULS23991	1.078.855.000	503.627.000	575.228.000
	Transitar hacia un Modelo Sistémico Integrado de la Trayectoria Formativa en la Universidad de La Serena.	ULS23992	1.618.828.000	755.809.000	863.019.000
Total Universidad de La Serena			2.697.683.000	1.259.436.000	1.438.247.000
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	Enfoque comunitario para el fortalecimiento de la convivencia y la calidad de vida universitaria: un instrumento para la promoción y prevención en temáticas de salud mental.	UMC23991	400.000.000	193.600.000	206.400.000
	La formación de profesores y profesoras de la UMCE, en diálogo con los territorios y sus desafíos.	UMC23992	2.964.141.000	1.430.803.000	1.533.338.000
Total Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación			3.364.141.000	1.624.403.000	1.739.738.000
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	Aumento del ingreso y permanencia de estudiantes de pregrado mediante el fortalecimiento de carreras prioritarias, diversificación de programas de postítulos y aumento de postgrado como parte de la oferta institucional de educación continua, para la sostenibilidad del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional y en el marco de las políticas de educación superior.	UPA23991	1.256.402.000	1.246.402.000	10.000.000

	Mejoramiento de los procesos formativos y la gestión institucional de las áreas de apoyo de la universidad, a través del fortalecimiento de la infraestructura física virtual y sistema interno de aseguramiento de la calidad, en el marco de la actualización del Modelo Educativo Institucional y del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional.	UPA23992	1.557.835.000	393.899.000	1.163.936.000
Total Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación			2.814.237.000	1.640.301.000	1.173.936.000
Universidad de O'Higgins	Fortalecimiento de la formación en Medicina veterinaria a través de la creación del Hospital Clínico Veterinario Docente.	URO23991	2.172.153.000	336.554.800	1.835.598.200
	Fortalecimiento de las trayectorias formativas de docentes en la Región de O'Higgins: innovaciones para la justicia educativa.	URO23992	400.000.000	360.000.000	40.000.000
	Fortalecimiento de los mecanismos de apoyo a la Salud Mental y a la buena Convivencia en la UOH.	URO23993	250.000.000	240.000.000	10.000.000
Total Universidad de O'Higgins			2.822.153.000	936.554.800	1.885.598.200
Universidad de Aysén	Consolidación del Acompañamiento y Bienestar Estudiantil con perspectiva de género e inclusión, al alero del Modelo Educativo de la Universidad de Aysén.	URY23991	400.000.000	251.000.000	149.000.000
	Fortaleciendo los mecanismos de autorregulación y gestión en la información académica para consolidar el proceso formativo, promoviendo una cultura de la calidad en la institución.	URY23992	2.425.000.000	1.960.575.000	464.425.000
Total Universidad de Aysén			2.825.000.000	2.211.575.000	613.425.000
Universidad de Santiago de Chile	Transición universidad-trabajo, mejorando el desarrollo de carrera y la empleabilidad de la comunidad estudiantil USACH.	USA23991	400.000.000	232.000.000	168.000.000
	Implementación de políticas de vinculación de la investigación con el pregrado, y articulación entre programas de pre y posgrado, fortaleciendo la generación de capital humano avanzado.	USA23992	1.000.000.000	583.000.000	417.000.000
	Transformando las prácticas pedagógicas y evaluando las trayectorias formativas del profesorado del siglo XXI con foco en habilidades integrales para el trabajo colaborativo en ambientes diversos.	USA23993	850.000.000	496.431.100	353.568.900

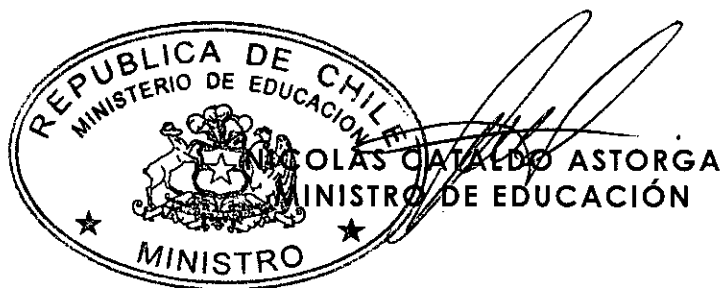
Total Universidad de Santiago de Chile			2.250.000.000	1.311.431.100	938.568.900
Universidad de Tarapacá	Consolidar la excelencia de la Universidad de Tarapacá en la Zona Norte de Chile y la Macro Zona Centro Sur Andina, asumiendo los desafíos y prioridades de desarrollo nacional en un entorno global, mediante el fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas institucionales para el desarrollo de un ecosistema de formación, investigación y, desarrollo e innovación en el ámbito de la Inteligencia Artificial.	UTA23991	2.225.000.000	760.603.000	1.464.397.000
	Aumentar la satisfacción y calidad de vida estudiantil en la UTA, mediante el mejoramiento de los servicios de apoyo a estudiantes con factores o en situación de vulnerabilidad.	UTA23992	400.000.000	400.000.000	0
Total Universidad de Tarapacá			2.625.000.000	1.160.603.000	1464397000
Universidad Tecnológica Metropolitana	Territorios UTEM: vinculación con el medio, internacionalización, espacio virtual y red institucional de laboratorios.	UTM23991	2.000.000.000	968.000.000	1.032.000.000
	Convivencia UTEM: Universidad centrada en las personas.	UTM23992	400.000.000	190.860.000	209.140.000
Total Universidad Tecnológica Metropolitana			2.400.000.000	1.158.860.000	1.241.140.000
Universidad de Valparaíso	Comprometidos con la Inclusión: avanzando en la consolidación de la igualdad de Género, la discapacidad y salud mental en la comunidad UV.	UVA23991	400.000.000	320.000.000	80.000.000
	Hacia Nuevos desafíos del desarrollo estratégico institucional: Construyendo la ruta de la acreditación integral.	UVA23992	1.850.000.000	1.171.431.000	678.569.000
Total Universidad de Valparaíso			2.250.000.000	1.491.431.000	758.569.000
TOTAL			46.500.000.000	22.509.565.000	23.990.435.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aportes indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a las universidades individualizadas precedentemente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio que, para estos efectos, suscriba la respectiva institución con el Ministerio de Educación y siempre que se cumplan los requerimientos establecidos en el Convenio y exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a las Instituciones de Educación Superior, individualizadas en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez que éste se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB [HTTP://DFI.MINEDUC.CL/](http://dfi.mineduc.cl/)



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones	18C
- Gabinete Ministro de Educación	1C
- Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda	1C
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior.	1C
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1C
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1C
- Comité de Plan de Fortalecimiento	1C
- División Jurídica, SUBESUP	1C
- Of. de Partes.	1C
- Archivo	1C

Total 27C

Expediente SGD N° 44703-2023.